



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio de dos mil trece, entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Lic. Jorge Bertullo, en su calidad de Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio 1453 de la ciudad de Montevideo y la Dirección del Programa Nacional de Discapacidad (en adelante Pronadis) representado por la Dra. María José Bagnato y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en adelante Udelar) a través de su Facultad de Ingeniería (en adelante Flng), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Hector Cancela, constituyendo domicilio en Julio Herrera y Reissig Nº 565 de la ciudad de Montevideo acuerdan.------Primero: Antecedentes.- A) En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----B) Atento a lo previsto el artículo 256 de la Ley Nº 18.172 de fecha 7 de septiembre de 2007, se creó el Programa Nacional de Discapacidad del cual dependerán el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón y el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.-----

C) Que por Resolución Ministerial Nº 1273/2012 se autorizó la suscripción de un Convenio





2) Obligaciones de la Facultad de Ingeniería: 1.1) Brindar asistencia técnica con dos (2) estudiantes de Facultad de Ingeniería, quienes trabajaran en el desarrollo y aplicación de la Ingeniería vinculadas a la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Los estudiantes brindarán apoyo en el Centro Tiburcio Cachón y en el Laboratorio de Ortopedia Técnica, ambos dependientes del Programa

Nacional de Discapacidad	
1.2.) Elaborar un informe bimensual de las actividades realizadas	
1.3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los estudiantes, integrantes del equipo	
de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de	
responsabilidad frente a terceros por la conducta personal o funcional que resultare de	
faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la	
inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.	
1.4) Permitir el control del cumplimiento del presente convenio en todos sus términos por	
parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea	
1.5) Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales,	
previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de	
trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que	
ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo. El Ministerio no asume ningún	
compromiso, ni directa ni indirectamente respecto de las mismas	
1.6) El incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte de la Facultad no sólo será	
causal legal de rescisión del contrato sino que también el Ministerio podrá retener la	
partida a abonar y pagar por subrogación, los créditos adeudados, según establecen los	4
artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nº 18.251	- √^\
1.7) Presentar una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos	1';
recibidos ante el Ministerio y el Tribunal de Cuentas, en la forma y plazos establecidos por	./.
los artículos 132 y 159 del T.O.C.A.F. (Decreto № 150/012, de 11 de mayo de 2012) y la	
Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República	لہ
<u>Cuarto</u> : Criterios Generales Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las	X
actividades y proyectos específicos, a menos que se decidan términos distintos para	J
alguna actividad	
CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicados en ámbitos científico-	

· ·

técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad
específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados
conocimientos o datos de propiedad o importancia para algunas partes
PROPIEDAD INTELECTUAL. Se regirá por las reglamentaciones existentes en la
UDELAR y en el país, para evitar cualquier controversia se solicitará que la tramitación de
patentes y desarrollos generados a partir de los productos obtenidos en el marco de este
convenio sean comunicados y consensuados entre las partes
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado
obtenido, debiendo mencionarse a PRONADIS, la UDELAR y el presente convenio
DERECHO DE USO. Tanto la PRONADIS como la UDELAR podrán hacer uso interno
irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a
uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse se
acordarán las condiciones particulares correspondientes
En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada
actividad específica
Quinto: Plazo El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la
fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar por única vez y por igual período a instancias
del Ministerio, previo informe favorable de gestión y siempre que las necesidades del
servicio así lo
ameritan
Sexto: Rescisión El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las
obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno
derecho, con la retención del pago establecido, debiendo pagar la parte incumplidora los
daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el
convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Mutuo

acuerdo; 2) Fuerza mayor.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA COMPARECENCIA.

production with

LIC. JORGE BERTULLO LOPEZ

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

Or. Ing. HECTOR CANCELA BUSI DECANO EACULTAD DE INGENIERÍA

RODRIGO AROCENA RECTOR